

ACUERDO Nro. 62/2013

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de octubre de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La Ley 8579 de creación de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, y

**CONSIDERANDO**

Que por el artículo 1º de la Ley 8579, modificatoria de la Ley 8197, se otorga competencia material a este Consejo Asesor de la Magistratura para organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial para aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales en el Poder Judicial de la Provincia, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos por él llamados.

Por el mismo artículo se determina que el Reglamento de la Escuela Judicial deberá garantizar la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso que el número de aspirantes supere la matrícula prevista.

El presente Reglamento de funcionamiento de la Escuela Judicial es un producto de sucesivas reuniones de trabajo para la definición de los objetivos, destinatarios y organización de esta institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos del Poder Judicial, siendo en consecuencia conveniente aprobar su texto como parte integrante del presente Acuerdo.

Para la elaboración del presente Reglamento este Consejo, en su actual composición, ha recogido diferentes experiencias institucionales a partir de los convenios de cooperación institucional celebrados con el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
ACUERDA**


Artículo 1º: **APROBAR** el Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.


Artículo 2º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

  
Dra. Marta I. Jerez  
Consejera Suplente  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. América del C. Nasif  
Consejera Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. Carolina Vargas Aignasse  
Vicepresidenta  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFÍA NACUL.  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

# REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º: Ámbito institucional:** La Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán es una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos en el Poder Judicial, previstos en el art. 101 inc. 5º de la Constitución de la Provincia, creada por Ley n° 8579 modificatoria de la Ley n° 8197, en la forma en que lo determina el presente Reglamento.

**Artículo 2º: Sede:** La Escuela Judicial tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo funcionar en el interior de la Provincia.

**Artículo 3º: Objetivos:**

- a) Adoptar un modelo de formación vinculada a la futura práctica profesional de los aspirantes a desempeñarse como magistrados y funcionarios de la Constitución, que les permita comprender las funciones y adquirir las habilidades necesarias para su desempeño eficiente en el servicio de justicia;
- b) Brindar a los aspirantes a la magistratura herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales propias de nuevos modelos de gestión de aplicación específica en el servicio de justicia;
- c) Promover la reflexión y la toma de conciencia entre los aspirantes sobre la responsabilidad ética y social inherentes a la función judicial;
- d) Implementar mecanismos y técnicas de diagnóstico, destinadas a identificar las necesidades del servicio de justicia para incorporar a su programa de formación herramientas que cooperen en su modernización;
- e) Fomentar actividades de investigación relacionadas tanto con la cultura jurídica como aquellas que permitan evaluar la gestión de la propia Escuela y el impacto de la formación que imparte en el desempeño profesional de los futuros magistrados y funcionarios de la Constitución;
- f) Celebrar convenios con otras escuelas judiciales, universidades e instituciones de capacitación de prestigio, nacionales o extranjeras, en orden al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 4º: Destinatarios:** Son destinatarios de la oferta formativa de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán los aspirantes a cubrir los cargos previstos en el art. 101 inc. 5º de la Constitución de la Provincia, garantizando la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso en que el número de aspirantes supere la matrícula prevista.

  
Dña. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

## CAPÍTULO II: AUTORIDADES

**Artículo 5°:** La conducción de la Escuela Judicial estará a cargo del Consejo Asesor de la Magistratura, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la planificación del Programa de Formación para aspirantes a magistrados y funcionarios de la Constitución y toda otra oferta de capacitación de la Escuela Judicial;
- b) Aprobar el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial;
- c) Establecer la estructura administrativa de la Escuela y nombrar su Director/a, previo dictamen del Consejo Académico, y su Secretario/a.
- d) Conformar el Consejo Académico;
- e) Designar el cuerpo docente de cada actividad.

El Consejo Asesor de la Magistratura tendrá toda otra función o facultad que resulte necesaria a los fines del funcionamiento de la Escuela Judicial.

**Artículo 6°:** El Consejo Asesor de la Magistratura elegirá por mayoría especial a los miembros del Consejo Académico. Estará integrado por un vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia; un magistrado o funcionario de la Constitución del Centro Judicial Capital; un magistrado o funcionario de la Constitución de los Centros Judiciales de Concepción o Monteros; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur; un legislador y un profesor universitario de reconocida trayectoria académica en el ámbito del derecho. Presidirá el Consejo Académico el vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia que lo integre. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

De cada uno de estos cargos se elegirá un miembro suplente que subrogará en caso de remoción, renuncia, excusación, cese, fallecimiento y/o cualquier causa que impida al miembro titular participar en la sesión del Consejo Académico.

Los miembros del Consejo Académico de la Escuela no percibirán por sus funciones remuneración alguna.

**Artículo 7°:** Serán atribuciones del Consejo Académico:

- a) Elevar al Consejo Asesor de la Magistratura el plan de actividades de cada año académico para su aprobación;
- b) Proponer los programas de estudio de las distintas actividades formativas organizadas por la Escuela;
- c) Establecer a propuesta del Director/a de la Escuela Judicial la duración de los diversos cursos, su sistema de evaluación y calificación;

- d) Postular al Consejo Asesor de la Magistratura la designación el cuerpo docente de cada actividad;
- e) Elevar a consideración del Consejo Asesor de la Magistratura el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela;
- f) Proponer al Consejo Asesor de la Magistratura un orden de mérito para la designación del Director/a de la Escuela Judicial;
- g) Elevar al Consejo Asesor de la Magistratura la memoria anual de la Escuela Judicial para su posterior aprobación.

**Artículo 8º: Quórum y mayorías:** Para sesionar el Consejo Académico deberá contar con un quórum de cuatro miembros. El quórum para tratar cuestiones referidas a propuestas de designación del Director/a Académico/a, designación de los docentes y elevación del presupuesto de funcionamiento de la Escuela Judicial será de cinco miembros. Las decisiones del Consejo Académico necesitan para su aprobación la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. En ningún caso se admitirán abstenciones.

**Artículo 9º: Director/a Académico/a:** Será designado/a con mayoría especial por el Consejo Asesor de la Magistratura a propuesta del Consejo Académico. La selección del Director/a se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, cuya evaluación estará a cargo del Consejo Académico que elevará al Consejo Asesor de la Magistratura un orden de mérito de hasta tres candidatos para la realización de la entrevista personal.

Durará en funciones dos años, que podrán prorrogarse por períodos iguales según criterio del Consejo Asesor de la Magistratura. Ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva, y su jerarquía y su remuneración serán equiparadas a la de un juez de primera instancia del Poder Judicial de Tucumán.

**Artículo 10: Funciones y deberes del Director/a Académico/a:**

- a) Representar a la Escuela Judicial en todas aquellas actividades científicas y académicas vinculadas con el cumplimiento de su objetivo;
- b) Proponer al Consejo Académico el plan anual de formación para aspirantes a la Magistratura, incluyendo objetivos, contenidos, metodología y evaluación de cada una de las actividades que lo integran, y ejecutarlo una vez aprobado;
- c) Elevar al Consejo Académico la nómina de los docentes propuestos para cada actividad de la Escuela;
- d) Coordinar la realización de los cursos y toda otra actividad de la Escuela Judicial;
- e) Proponer al Consejo Académico la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial para su aprobación;

*M. María*  
Dña. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

- f) Dirigir al personal afectado a la Escuela Judicial;
- g) Confeccionar la memoria anual de la Escuela Judicial.

**Artículo 11: Secretario/a:** El Consejo Asesor de Magistratura designará un Secretario/a de la Escuela Judicial, previo concurso público de antecedentes y oposición sustanciado por idéntico procedimiento que para la selección del Director/a. Ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva y su jerarquía y remuneración serán equiparadas a las de un secretario de primera instancia del Poder Judicial de Tucumán.

Tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Asistir al Director/a Académico/a en todas aquellas actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Escuela Judicial;
- b) Concurrir a las reuniones del Consejo Académico y llevar el libro de actas correspondiente;
- c) Organizar un registro de la matrícula e inscripciones y certificar todos los actos de la Escuela Judicial;
- d) Ejecutar todas las tareas orientadas a la puesta en práctica de la oferta de formación de la Escuela Judicial y aquéllas que el/la Director/a considere convenientes.

### CAPITULO III: ACTIVIDADES:

#### **Artículo 12: Objetivos:**

- a) Analizar y comprender la estructura organizacional, la dinámica y la cultura institucional de la administración de justicia;
- b) Brindar elementos de formación sobre liderazgo y técnicas de conducción de personal y trabajo en equipo;
- c) Dar a conocer técnicas de gestión administrativa y de gestión de calidad; y las nuevas tecnologías de comunicación e información que tienen como finalidad la modernización y mejora del servicio de justicia;
- d) Complementar la formación adquirida por los aspirantes en los estudios de grado, con especial atención en la práctica judicial y el impacto de los cambios socioeconómicos, legales y culturales en el servicio de justicia y la responsabilidad ética y social inherentes a la función judicial;


e) Propiciar habilidades para el trabajo interdisciplinario en el ámbito judicial.

**Artículo 13:** Son ejes centrales de la capacitación de la Escuela Judicial: 1) Función judicial, 2) Dirección, organización, gestión y evaluación de la unidad judicial y 3) Actualización en derecho.

**1) Función judicial:** Nociones de ética profesional. Lógica y teoría de la decisión. Principios de economía social aplicada al ámbito judicial. Consecuencias sociales y económicas de las decisiones judiciales. Redacción judicial. Acceso a justicia: Medios alternativos de resolución de conflictos, la experiencia de las Oficinas de Violencia Doméstica. La incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales. Derechos Humanos: tratados internacionales con jerarquía constitucional. Justicia y medios de comunicación.


**2) Dirección, organización, gestión y evaluación de la unidad judicial:** La organización institucional del Poder Judicial: unidades judiciales y oficinas no jurisdiccionales: funciones y articulación. Las nuevas tecnologías aplicadas a la unidad judicial: hacia el expediente digital. Sistemas informáticos. Informática Jurídica. La reingeniería de procesos. Gestión de calidad. Estadísticas. Auditorías de gestión. El factor humano en las organizaciones: comunicación, liderazgo y trabajo en equipo.

**3) Actualización en derecho.** Contenidos sobre temáticas de actualidad y con una orientación a la capacitación en áreas específicas.


  
Dra. Marta I. Jerez  
Consejera Suplente  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. Carolina Vargas Aignasse  
Vicepresidenta  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
America del C. Nasif  
Consejera Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Prof. Adriana del Valle Najjar  
Consejera Suplente  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Enzo Ricardo Espasa  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Federico Romano Norr  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, ayo fe. -

